



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 144-2015-MPJB

Jorge Basadre, 23 de julio del 2015

VISTO:

El Informe N°549-2015-OPP/MPJB de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°03-2015-MPJB, de fecha 05 de Enero del 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2015, debidamente equilibrado por un monto de S/. 19'727,908.- Nuevos Soles.

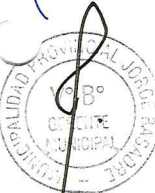
Que, el Art. 38º de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático. En el artículo 39.1 de la Ley, menciona que "constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante ley: a) Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la ley de presupuesto del sector público.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, menciona que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la entidad.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2015, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y modificatorias aprobada mediante Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01, y en concordancia con la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la Incorporación de mayores fondos públicos provenientes de ingresos proyectados por el monto de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (s/.1,990,000) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados s/.1,900,000 y Recursos Determinados s/.90,000 de acuerdo al siguiente detalle:





INGRESO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	CLASIFICADOR DE INGRESO	EN NUEVOS SOLES
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			1,900,000
	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		1,900,000
		1.3.3.5.2.2 MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,900,000
5 RECURSOS DETERMINADOS			90,000
	08 OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES		90,000
		1.1.2.1.1.1 PREDIAL	20,223
		1.1.2.2.1.1 AL PATRIMONIO VEHICULAR	69,777
TOTAL			1,990,000

EGRESO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	GENERICA DE GASTO	EN NUEVOS SOLES
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			1,900,000
	09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		1,900,000
		2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,900,000
5. RECURSOS DETERMINADOS			90,000
	08 OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES		90,000
		2.3. BIENES Y SERVICIOS	90,000
TOTAL			1,990,000

Artículo 2.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabora las Notas para Modificación Presupuestaria N° 019, 031 y 208 que se anexan a la presente.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asimismo a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
[Firma]
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS
ALCALDE

Cc. GM, GAF, OPP, OAJ, Arch.